

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 28 DE AGOSTO DE 1974

No. 17.667

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 96 de 23 de Julio de 1974, por el cual se faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para tomar medidas en relación con el Mercado Nacional de Cueros.

Resuelto No. 16-PS de 9 de Julio de 1974, por lo cual se otorga una Personería Jurídica a una Cooperativa.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

FACULTASE AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA TOMAR MEDIDAS EN RELACION AL MERCADO NACIONAL DE CUEROS

DECRETO No. 96
(de 23 de Julio de 1974)

Por el cual se faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para tomar medidas en relación con el Mercado Nacional de Cueros.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el acápite "C" del Artículo 12 de la Ley 12 de 1973, la Dirección Nacional de Mercadeo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, está facultada para realizar operaciones comerciales internas y externas con el fin de estabilizar los mercados de la producción agropecuaria nacional, así como para reglamentar la contratación de productos agropecuarios nacionales para la protección de los intereses de productores y consumidores;

Que dado el hecho que el cuero utilizado como materia prima para la producción de calzados ha sufrido serias variantes en su mercado interno y externo de oferta y demanda, ocasionando desajustes en sus precios, urge regular dicha actividad;

Que tales desajustes y variantes han redundado en detrimento de las grandes mayorías nacionales,

afectando mayormente las pequeñas tenerías, las cuales han sufrido un encarecimiento considerable de su materia prima;

Que dada la responsabilidad que tiene el Estado, es necesario establecer medidas tendientes a garantizar la producción suficiente de esta clase de bienes para el consumo local y su adecuada distribución;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que conjuntamente con el Ministerio de Comercio e Industrias establezca la Política Nacional de Compra, Distribución y Exportación de Cuero Vacuno a los efectos de obtener la estabilización adecuada del mercado y mantener la razonable equidad de los precios.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que de acuerdo a la política nacional de Compra, Distribución y Exportación de Cuero Vacuno, lleve a cabo a través de la Dirección Nacional de Mercadeo las funciones de compra y distribución de la producción nacional de cuero vacuno fresco y/o salado.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que coordinadamente con el Ministerio de Comercio e Industrias establezcan los mecanismos necesarios para regular la exportación de cuero procesado, procurando que tales exportaciones se realicen con el mayor valor agregado nacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

OTORGASE UNA PERSONERIA JURIDICA A UNA COOPERATIVA

RESUELTO No. 16-PS

PANAMA 9 DE JULIO DE 1974

El ministro de Desarrollo Agropecuario en uso de la facultad que le concede el numeral 12 del Artículo 2 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973.

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa en formación denominada COOPERATIVA DE SERVICIOS DE

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínimas: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODOS PAGO ADELANTADO
Número suelto: \$/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 15.

TRANSPORTE JOAQUINA H. VDA. DE TORRIJOS, R. L., con sede en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, ha presentado a este Ministerio solicitud para obtener Personalidad Jurídica y la correspondiente autorización para iniciar su funcionamiento;

Que se ha comprobado que dicha Cooperativa en formación ha cumplido con las exigencias legales para obtener "personalidad jurídica" y la autorización para que inicie operaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Servicios de Transporte Joaquina H. Vda. de Torrijos, R.L., y la autorización correspondiente para que inicie operaciones;

SEGUNDO: Las actividades de la Cooperativa de Servicios de Transporte Joaquina H. Vda. de Torrijos, R.L., se ajustarán a las disposiciones de la Ley sobre Cooperativas y sus Estatutos contenidos en la Escritura No. 521 de 24 de junio de 1974, inscrita en el Registro Público, Tomo 3, Folio 437, Asiento 460 Sección de Cooperativas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

RESOLUCION No. 5
(15 AGOSTO 1974)

Por el cual se une y se apoya al Gobierno Revolucionario por la Causa Justa que sostiene al problema surgido respecto al banano.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha tomado medidas conducentes de carácter económico tendiente a defender los intereses nacionales en el conflicto del banano.

Que debe haber un alto a la explotación de los Obreros de las áreas productoras de banano de Chiriquí y Bocas del Toro por parte de las compañías transnacionales en especial de la United Brands Co.

Que la situación planteada por la actitud colonialista de la bananera afecta a más de 75.000 panameños que dependen directamente a los trabajos en esa plantación a raíz de la misma esta compañía en forma desafiante ha suspendido los mismos con el fin de perjudicar no sólo a nuestros agricultores de esta regiones del país sino también de negarse al pago del impuesto establecido.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Pesé no puede dejar pasar desapercibida esta actitud asumida por el pueblo yanqui con el derecho que existe al Estado Panameño de disponer libremente de sus recursos naturales en relación a ello.

Que la situación planteada pretende a distraer la atención del pueblo panameño en su lecha por el rescate de la soberanía.

RESUELVE:

Respaldar al Gobierno Nacional en su lucha por mantener la economía nacional frente a los monopolios Transnacionales

Mantener en pie de alerta ante cualquier intento de socavar nuestra integridad nacional.

Condenar enérgicamente la actitud tomada por la United Brands Co. producto de la compañía colonialista el imperialismo Norteamericano para detener las medidas progresista en la lucha por la liberación nacional.

Mantener un frente unitario con todas las fuerzas vivas de Pesé ante la emergencia de nuestro país.

Enviar copia de esta Resolución a los medios masivos de comunicación para la faz del país.

Enviar copia de esta Resolución al General de Brigada Omar Torrijos Herrera Cuartel Central Guardia Nacional, al Ministerio de Gobierno y Justicia, al Gobernador de la provincia de Herrera, al Mayor Jefe de la Cuarta Zona Militar, al Director del diario Crítica y Matutino para su promulgación.

JEREMIAS CEDENO D.
Presidente del Consejo

MARINA MARCIAGA G.
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

-AVISO DE REMATE-

El suscrito SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A. ó BANCO DE SANTANDER & PANAMA, S.A. contra HONG KONG TRADING CORPORATION, S.A. y LI TZE YI, se ha señalado las horas hábiles del día VEINTE (20) del próximo mes de Septiembre del año en curso, para llevar a la práctica el remate de los bienes embargados que se describen más adelante, a fin de que con el producto del remate se amortigüe la obligación.

LOS BIENES EN REMATES SE DESCRIBEN ASI:

477	Relojes marca "Aspy de Luxe" B/.3.50 c/u B/.1.669.50	
140	Lámparas de Kerosen de aluminio B/.0.50 c/u	70.00
140	Adornos Buda B/.0.50 c/u	140.00
30.000.00	Repuestos para relojes B/.0.15 c/u	450.00
34	Doc. de puños de naylon B/.0.60 c/docena	204.00
8	Doc. de brazaletes B/.3.20 c/doc	25.60
40	Brazaletes de plástico, Blanco B/.0.10 c/u	4.00
470	brazaletes color negro B/.0.10 c/u	47.00
7	Unidades de reloj despertador total	7.00
3	Unidades de relojes automáticos B/.8.00 c/u	24.00
1	Reloj pomar	3.00
5	unidades de reloj B/.2.40 c/u	12.00
2	Unidades de reloj plástico Gran Priks B/.3.00 c/u	6.00
12	Relojes de mujer B/.2.50	30.00
1	Relojes de niño B/.2.50	2.50
5	Relojes plásticos B/.3.00 c/u	15.00
78	Puños de metal de mujer B/.0.25 c/u	19.50
12	Unidades de brazaletes plásticos B/.0.10 c/u	1.20
27	Brazaletes de mujer plásticos B/.0.05 c/u	2.70
30	Unidades de brazaletes de hombre de metal B/.0.30 c/u	9.00
18	Unidades de brazaletes de hombre de metal B/.0.30 c/u	5.40
11	Brazaletes de mujer B/.0.20 c/u	2.20
5	Unidades de juguetes B/.0.50 c/u	2.50
1	Calculadora Sanyo	80.00
1	Juego de Comedor (Juguete)	1.00
1	Radio de una banda marca David	3.00
1	Lámpara de aumento (juguete)	0.50
178 3/4	docenas de brazaletes de hombre B/.3.00 c/doc.546.00	
93	Docenas de brazaletes de mujer B/.2.00 c/u	18.60
100	Docenas de brazaletes de mujer B/.2.00 c/u	200.00
2	Maletas ejecutivas B/.4.00	8.00
1	Maleta de juguete	1.00
2	Maletas ejecutivas chicas B/.3.00 c/u	6.00
1	docena 2 unidades de vasos porta vela B/.6.00 c/doc.B/.6.10	8.00
4	Cuadros Chinos grandes B/.2.00 c/u	8.00
1	Cuadro Chino chico	B/.1.00
1	Caja de papel "tape"	8.00
10	Pares de sandalias de caucho	1.00
2	Lámparas de pluma B/.25.00 c/u	50.00
1	Lámpara de pluma pequeña	5.00

1	Cuadro chino	1.00
4	Juegos de cuadros chinos B/.4.00 c/u	B/.16.00
2	Adornos B/.2.00 c/u	4.00
2	Relojes de pared dañados B/.2.00 c/u	4.00
2	adornos de caballo honix B/.4.00 c/u	8.00
3	cuadros de pared chicos B/.1.00 c/du	3.00
4	Ollas de aluminio B/.2.00 c/u	8.00
26	Docenas vinoculares de juguetes B/.2.40 c/doc.	44.40
8	ceniceros chinos B/.0.50 c/u	4.00
10	Ceniceros referencia 518 B/.1.00 c/u	10.00
7	Platos decorativos B/.0.60	4.20
5	Lámparas de kerosen B/.0.05 c/u	0.25
4	Adornos de porcelana B/.0.50 c/u	2.00
1	Lámpara de kerosen amarilla B/.0.50	0.50
3	Adornos de Onix B/.2.00 c/u	6.00
1	Juego de adornos de caballos	4.00
11 1/2	doc. de tubos para lámparas B/.3.60	41.40
2	Marcadores de B/.2.00 c/u	4.00
1	Radio en forma de pelota	2.00
1	Joyero de plásticos	1.00
1	Juego de cubos plásticos	1.00
1	Adorno Onix	2.00
9	Unidades de cuadros chinos	8.00
1	Juego de herramientas miniaturas	1.00
1	Máquina de ensanchar (3 piezas)	5.00
2	Armarios de metal color plo B/.20.00 c/u	40.00
1	Caja de hierro de seguridad	150.00
5	Lámparas plásticas colgantes B/.2.00 c/u	10.00
1	Reloj eléctrico de pared funcionando	5.00
2	Escritorios de metal chicos B/.25.00 c/u	50.00
1	Máquina de escribir "Ideal" en buen estado	70.00
1	Mesa para trabajo de madera en buen estado	30.00
1	Mesa para máquina de escribir de madera	5.00
1	Taburete plástico	5.00
1	Taburete de metal plástico	5.00
3	Sillas de madera en regular estado a B/.3.00 c/u	9.00
1	Silla de metal con plástico	2.00
2	Sillas de madera tapizadas a B/.2.00 c/u	4.00
1	Butaca de madera tapizada en regular estado	2.00
1	Silla ejecutiva sin brazos	15.00
2	Anaqueles de madera a B/.3.00 c/u	6.00
1	Lámpara de papel engomado	1.00
2	Taburetes de plástico chicos a B/.1.00 c/u	2.00
1	Lampara de plumas	5.00
1	Anaquele de madera	5.00
1	Curso de inglés en discos	5.00
2	Termos plásticos a B/.1.00 c/u	2.00
2	Cantimploras plásticas a B/. 1.00 c/u	2.00
1	Lamparita de Kerosen a B/.0.50	0.50
1	Par de zapatos de lona	1.00
1	Maleta ejecutiva para mostrario de reloj	5.00
1	Maleta con 124 cajas de relojes (muestrario)	10.00
1	Maleta sellada se presume que contiene ropa	10.00
1	Maleta vacía usada	2.00
5	Ceniceros chinos	2.50
5	Tubos fluorescentes chicos	2.50

TOTAL B/4,311.25

Servirá de base para el remate de los bienes embargados descritos la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/4,311.25) que suma el total de los bienes embargados, asignada dicha suma por medio de peritos y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5o/o) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán las pujas y repujas a fin de adjudicarse los bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente. Si el remate viciado por incumplimiento del rematante en las

obligaciones que le imponen las Leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964. Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy, QUINCE (15) de AGOSTO de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

(Fdo.) AMERICA DE CORONELL

L623097
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado FERMIN AGUILAR FUENTES, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutiva, dicen así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, dos de agosto de mil novecientos setenta y tres; **VISTOS**

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que también son herederos del finado FERMIN AGUILAR FUENTES, conjuntamente con la heredera ya declarada en el auto de 4 de mayo de este año y en la misma forma que se tuvo esta, los señores HINIA HERNANDEZ DE AGUILAR en su condición de esposa sobreviviente del causante y RAÚL AGUILAR HERNANDEZ, CELSO AGUILAR HERNANDEZ HERNANDEZ, LUZ ENEIDA AGUILAR HERNANDEZ, ADAN AGUILAR HERNANDEZ, FERMIN AGUILAR HERNANDEZ, y DOMINGA HERNANDEZ, como hijos del causante.

COPIES Y NOTIFIQUESE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973); y copia del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación,

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-
El Secretario

L 62.3177
(Única Publicación)

**JUICIO ESPECIAL
PODER Y DEMANDA**

AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE DEL SR. ROGER VILLARREAL ESPINOSA VS MINISTERIO PUBLICO.

HONORABLE SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, DE TURNO: E. S. D.

Yo, GLORIA DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, con cédula de identidad personal No. 8-153-1702, con residencia en Calle 7a., Parque Lefevre, casa 22, Apt. 7, acudo ante Ud., con el debido respeto a otorgar poder especial al LICDO. ERNESTO CASTILLO A., varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-725, con oficinas en Ave. Justo Arosemena y Calle 32, Edificio Vallarino, segundo piso, despacho No. 3, donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre y representación solicite ante los tribunales

ordinarios, que por sentencia firme se declare la ausencia y presunción de muerte de mi esposo, ROGER VILLARREAL E., varón, panameño, mayor de edad, casado, profesor, con cédula de identidad personal No. 4-70-181, quien se presume que esté muerto desde el día 11 de julio de 1973, producto de un accidente de aviación.

EL LIC. ERNESTO CASTILLO A., queda facultado para recibir, desistir, transigir, reasumir, comprometer e interponer cualquier otra acción que considere conveniente. Panamá, 26 de Junio de 1974.

ACEPTO:

LICDO. ERNESTO CASTILLO A.
Céd. 4-70-725

GLORIA DE VILLARREAL
Céd. 8-153-1702

NOTA: En el renglón No. 11 la ausencia y (VALE).
HONORABLE SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL O TURNO: E.S.D.

Y yo, ERNESTO CASTILLO A., varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-725, con oficinas en Ave. Justo Arosemena y Calle 32, Edificio Vallarino, segundo piso, despacho No. 3, lugar donde recibo notificaciones personales, en uso del poder conferido por la señora GLORIA DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria con cédula de identidad personal No. 8-153-1702, con residencia en Calle 7a., Parque Lefevre, casa No. 22 Apt. 7, en su nombre y representación, comparezco ante Ud., con el respeto acostumbrado, a solicitar formalmente, a través de una Sentencia Judicial firme, la declaración de la ausencia y presunción de muerte de ROGER VILLARREAL E., varón, panameño, mayor de edad, casado, profesor, con cédula de identidad personal No. 4-70-181, fundamentado en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que el desaparecido ROGER VILLARREAL E., contrajo matrimonio el día 20 de Noviembre de 1970 con la Sra. GLORIA DE VILLARREAL, que se encuentra inscrito a Tomo 20, matrimonio de la Provincia de Colón, a Folio 495, Partida 990, del Registro Civil.

SEGUNDO: Que el día 11 de Julio de 1973, abordó en el Aeropuerto de Paletilla la avioneta H-B-N-ESLANDER, con matrícula H-P-570, que se dirigía al pueblo de Tortí, Bayano de la Provincia de Panamá, desapareciendo, sin conocerse su paradero en la actualidad.

TERCERO: Que la búsqueda por espacio de 10 meses no ha permitido establecer el paradero de la avioneta antes descrita, como tampoco la del Sr. ROGER VILLARREAL E.

PRUEBAS: Aduzco las siguientes pruebas documentales:

- 1.- Certificado de Nacimiento de Roger Villarreal E.
- 2.- Acta de matrimonio copia de la Resolución de Riesgos Profesionales.
- 3.- Certificado de la AERONAUTICA CIVIL DE PANAMA, donde se acredita el vuelo de la avioneta y de que el Sr. Villarreal iba como pasajero.

DERECHO: Artículos 47, 50, 51, 52, 53 y 57 del Código Civil y 1338 y siguiente del Código Judicial.

SOLICITUD: Solicito al Juez, que se le confiera a la Sra. Gloria de Villarreal, cónyuge presente la administración de todos los bienes y derechos del desaparecido. Panamá, 28 de Junio de 1974.

(Fdo) LIC. ERNESTO CASTILLO A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Tomada del

expediente que contiene el Juicio especial de presunción de muerte del Señor ROGER VILLARREAL ESPINOSA que cursa en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del Artículo 1340 del Código Judicial hoy veintinueve (29) de Julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

LUIS A. BARRIA

L756193
(2da. publicación)

REPUBLICA DE PANAMA PROVIN-
CIA DE HERRERA DISTRITO DE CHITRE.-

Chitré 20 de agosto de 1974

EDICTO

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré por este medio al público,

HACE SABER:

Geremías Batista Santana, varón, mayor de edad, Casado en 1925 con RESIDENCIA en el Corregimiento de La Atena, Agricultor cedula número 6 AV-22-746., ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré y el que tiene una capacidad superficial de 1,075,71 m² y comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE CARRETERA NACIONAL; SUR: Calle El Carmen; ESTE: Aristides González; OESTE: Escuela de Alfarería.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además se le entregan sendas copias al interesado, por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Julio Chen Jr.,
El Alcalde
Onilda S. de Garca,
La Secretaria

L517728
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. DAT-010-P74.-

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de REFORMA Agraria en la Provincia de Panamá, al Público;

HACE SABER:

Que el señor GILBERTO BAGAN VILLALAZ varón, panameño, mayor de edad, vecino del Distrito de ARRARIJAN, con cédula de identidad personal número 6-5358, REPRESENTANTE LEGAL DEL CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE ARRARIJAN, según consta en la Resolución No. 1, del 30 de Julio de 1974, dictada por la Alcaldía del Distrito de Arrariján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-113, la adjudicación a título oneroso de la Finca No. 1183, Tomo 20, Folio 130, ubicada en Burunga, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Arrariján y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de esta Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de la Zona del Canal de Panamá y cruce de linderos para los Ríos Burunga aguas arriba,
SUR: Río Cáceres y cruce entre Río Burunga aguas abajo y Río Cáceres,
ESTE: Quebrada San Agustín y cruce entre la Quebrada

San Agustín y el Río Cáceres.

OESTE: Con el Río Burunga.

SUPERFICIE: 208 Has. con 1750 Metros cuadrados.
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de ARRARIJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintitrés (23) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

SANTIAGO T. CAJAR
Jefe Encargado del Dpto. de Adjudicación de Tierras.
Luz E. Cedeño
Secretaria Ad-Hoc.
L623260
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 130

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria formulado a este tribunal por la señora BERTA MARCIAQ DE VOS, mujer, mayor de edad, viuda, panameña, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal número 8-AV 19-1147, por medio de apoderado judicial para que se le declare heredera del causante JULIO VOS, conforme a la cláusula testamentaria, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor JULIO VOS, desde el día 6 de junio de 1974, fecha en que ocurrió su defunción, QUE ES su heredera universal la señora BERTA MARCIAQ DE VOS, conforme a la cláusula testamentaria, que concurren a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo) Juan S. Alvarado, (Fdo) Guillermo Morón A. Srío.

Por tanto se fija el edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación para que comparezcan a estar a derecho todo el que tenga interés en el presente juicio.

Panamá, 18 de agosto de 1974

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

Guillermo Morón A.
Secretario

L-62-3106
(Única publicación).

JAIMÉ DE LEÓN G.

Subdirector General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que URSA COMERCIO MARITIMO COMPAÑIA S.A., es una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá (Escritura 5124 de 27 de noviembre, 1970,

tomo 766, folio 457, Asiento 118,182 bis) Que se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de la mencionada sociedad, que en parte dice: "RESUELVESE, que URSA COMERCIO MARITIMO COMPANIA S.A., suspenda de inmediato todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha; (Escritura 8085 de julio 24, 1974, Notaría Segunda, tomo 1061, folio 406, asiento 118,569, julio 30, 1974), Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y cincuenta del día siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

Jaime De León G.

L-622721
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el martes 10 de septiembre próximo, la fecha para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Guillermo Tribaldos Jr., y Cía. S.A., contra Rodolfo Pomier Forbes y que se describe así:

Finca No. 10,209, inscrita al folio 256, del tomo 909, Sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca No. 1979, ubicado en Alanje, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos norte, propiedad de Efraín Cabrera, Sur, línea férrea; Este, finca madre, Oeste, terrenos nacionales en dicho terreno tiene el demandado una casa construida, Servirá de base para el remate decretado, la suma de siete mil quinientos ochenta y cinco balboas (B/ 7,585,00), valor registrado de la propiedad, para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 25 de julio de 1974.
(Fdo) José S. Vega
Secretario

L- 62-3003
(Única publicación)

JAIME DE LEON G.

Subdirector General del Registro Público, con vista al memorial que antecede,

CERTIFICA:

1.- Que al folio 98, asiento 133,272 del tomo 662 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el día 28 de febrero de 1969, mediante Escritura Pública No. 773 de 28 de febrero de 1969 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada EMPRESA BILBAINA DE NAVEGACION, S.A., . . . Que su Presidente y Representante Legal es JOSE BUSTAMANTE ALJARO,

2.- Que al folio 545, Asiento 116,463 "B" del tomo 1052

de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrito desde el día 2 de agosto de 1974, mediante Escritura Pública No. 6210 de 29 de julio de 1974 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Los suscritos, accionistas de EMPRESA BILBAINA DE NAVEGACION, S.A., . . . quienes son los tenedores y dueños de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad"

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y veinte de la mañana del trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

Jaime De León G.
Subdirector General,

L-623102
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión testada de HERSH KLAIMAN se ha dictado una auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA- Panamá primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,
VISTOS:

el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1.- Que está abierto el juicio de sucesión testada de HERSH KLAIMAN, desde el día 3 de junio de 1974, fecha en que ocurrió su defunción; 2o.- Que son sus herederos universales sin perjuicios de terceros su hermano SHMUEL o SMILL KLAIMAN y su sobrino MOSHE o MOISES PINKUSEVICH de conformidad con la cláusula segunda del testamento otorgado por el causante, 3o.- Que es su legataria la señora ANTONIA MIRANDA GUERRA, conforme a la cláusula primera del testamento otorgado por el causante, 4o.- Que son los albaceas testamentarios en su orden los señores SCHAYE WIZNITZER, SIMON COIFFMAN y ABRAM MOGLEVSKY, de acuerdo con la cláusula quinta del testamento; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión, todas las personas que tengan interés en la misma y que se fije y publique el edicto de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Como apoderado de los solicitantes, se tiene a la firma Ilueca y Asociados, en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese
EL JUEZ
(Fdo) Efraín N. Sanjurjo Marcucci
(Fdo) Gladys de Grosso (Sria.)

L- 62-1488
(Única publicación)

JAIME DE LEON G.

Subdirector General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al folio 484, tomo 478 asiento 102,070 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra

Inscrita la sociedad denominada PILEST, S.A., Pilar Estudios, S.A., desde el 31 de diciembre de 1963 la Escritura Pública No. 3965 del 27 de diciembre de 1963 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, Que al folio 408, tomo 1061 asiento 118,579 B de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: RESUELVESE que la Compañía se disuelva. Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 6062 del 24 de julio de 1974 de la Notaría Segunda de este Circuito. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve y veinticinco del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime De León G.
Subdirector

L-623101
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles nueve de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio especial de venta de bienes con retención de dominio propuesto por el FIRST NATIONAL CITY BANK contra ANTONIO DIAZ GUERRA y CARLOS MORALES G y que se describe así:

PICK UP marca Fargo con motor No. D 14AB23552630, placa No. 4-02380 de 1974, sin batería, sin vidrio retrovisor externo lado derecho; sin herramientas; sin gato; sin rabia; sin tapa del tanque de gasolina; con golpes varios en el vagón; en el bomper trasero; sin copa del lado derecho delantero golpes en el guardafango izquierdo delantero y llantas lisas

Sirve de base para el remate decretado, la suma de mil seiscientos balboas (B/L. 600,00), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se hará el día siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 13 de agosto de 1974

(Fdo) Félix A. Morales
Secretario

L-658029
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, PRIMER SUPLENTE, por este medio EMPLAZA al señor DAVISEL APLING, varón, mayor de edad, norteamericano, soldado, de paradero desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el

Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa YOLANDA RAQUEL MONTES MORA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispongan los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés (23) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ, Primer Suplente,
(Fdo.) ARISTIDES AYARZA

LA SECRETARIA,
(Fdo.) América de Coronell

L 722063
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente PABLO ANTONIO PEREZ ICAZA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DUNIA ARGELIS RODRIGUEZ GONZALEZ advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós (22) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito,

(Fdo.) Jesús Palacios
Secretario,
L 623345
(Única Publicación),

JAIME DE LEON G.

Subdirector General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que COMPANIA INVERSIÓN, S.A., es una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá (Escritura 1120 de 3 de junio de 1955, inscrita al Tomo 282, Folio 484, Asiento 63,284, el 17 de junio de 1955).

2- Que se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de la mencionada sociedad, que en parte dice: "Resúlvase que COMPANIA INVERSIÓN S.A. SUSPENDE DE INMEDIATO TODA ACTIVIDAD y se DISUELVA a partir de esta fecha. (Escritura 6266 de julio 31, 1974, Notaría Segunda, Tomo 1068 Folio 162, Asiento 119,066 C lo, de agosto de 1974) Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve y cincuenta de la mañana del catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON G.
Subdirector General

L-623100
(única publicación)

JAIIME DE LEON G.

Subdirector General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

1.- Que al folio 41, Asiento 52.257, Tomo 225, de la sección de personas Mercantil del Registro Público, aparece inscrita desde el 21 de julio de 1951 la Escritura Pública, número 1264 del 12 de julio de 1951 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, mediante la cual se constituyó la sociedad anónima denominada FINACITEC INC. (Financial and Technical Company).

2.- Que al folio 580, asiento 116.418 a Tomo 1055 de la misma Sección se encuentra inscrito el certificado de Disolución de dicha sociedad que en su parte dice: RESUELVESE que la compañía se disuelva". Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública, No. 6079 del 25 de julio de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 30 de julio de 1974.--- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y treinta de la mañana del catorce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime De León G.
Subdirector General
L-623012
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SOCORRO MURILLO PEREZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS Las Tablas, nueve -9- de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de SOCORRO MURILLO PEREZ, desde el día 21 de mayo de 1974, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, los señores MISAEI MURILLO ANTUNEZ, SOCORRO MURILLO ANTUNEZ, JOSEFA ANTONIA MURILLO ANTUNEZ, CARLOS EDUARDO MURILLO ANTUNEZ, LUIS ARISTOBULO MURILLO ANTUNEZ, CELINDA MARIA MURILLO ANTUNEZ, DARIO AUGUSTO MURILLO ANTUNEZ y RODRIGO ALBERTO MURILLO ANTUNEZ, por su condición de hijos del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al Señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo). Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.-(Fdo). Dora B. de Cedeño, Secretaria."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de

EDITORIA RENOVACION, S.A.

diez -10- días hoy -catorce- 14 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 14 de agosto de 1974.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

L651078
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.4467, de 16 de agosto de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de agosto de 1974, al Tomo 1051, Folio 541, Asiento 116,835 "A", de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "AGUA MARINA COMPANIA DE NAVEGACION, S.A."

L622989
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATÁSTRO EDICTO No.273
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) MIGUEL ANGEL SIMITI, varón, panameño mayor de edad, residente en Barriada Vega No.3528, soltero obrero, con cédula de identidad personal No.2-27-826. en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado calle 8va. Sur 3 de Noviembre del barrio BALBOA Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de José Isabel Mojica con 34.65 Mts.
Sur: Predio de Inés de Bernal con 41.85 Mts.
Este: Calle 8va. Sur 3 de Noviembre con 20.30 Mts.
Oeste: Quebrada Barrio Vega con 23.90 Mts.

Area Total del Terreno OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS (826.60 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(Fdo) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

(Fdo.) FELIX R. DE LA CRUZ A.
El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

L623237
(Única publicación).